



RAD. No. 2017-00028
EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que llegó procedente del JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA, el Oficio No. 078 de marzo 22 de 2024, mediante el cual se comunica que en providencia del 07 de marzo de 2024, se ordenó se remitiera urgentemente copia del auto que libró mandamiento de pago al interior de la presente litispendencia, y certificación que diera cuenta si a la Abogada Astrid BIBIANA VAZQUEZ BAHOS, se le reconoció personería y/o actuó como Mandataria judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITOS PIO XII DE COCORNÁ LTDA., otorgándole el término de 05 días para esos efectos.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 11 de abril de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE,
Once (11) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que fue recibido en el Correo Institucional de este Juzgado el día 11 de abril de 2024 el Oficio No. 078 de marzo 22 de 2024, proveniente del **JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA**, informando que en proveído dictado al interior de la audiencia pública evacuada el 07 de marzo de 2024, se ordenó solicitar a esta Unidad Judicial remitiera copia del Auto de Mandamiento de Pago proferido al interior del Proceso Ejecutivo iniciado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE COCORNÁ LTDA.**, contra **DEIMER DAVID MONTES MARQUEZ**, radicado bajo No. 700014003002-**2017-00028-00**, en este Despacho Judicial, además se expidiera Certificación en la que constara si al interior de este Proceso Ejecutivo Singular se le había reconocido Personería y/o actuó como Mandataria Judicial de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITOS PIO XII DE COCORNÁ LTDA.**, a la Abogada **ASTRID BIBIANA VAZQUEZ BAHOS**; para el efecto anterior, conceden el lapso de tiempo de 05 días para lo propio.

En orden a resolver se tiene que revisado acuciosamente el paginario, se pudo constatar que en este Juzgado se impulsa el Proceso de naturaleza Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, propiciado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITOS PIO XII DE COCORNÁ LTDA.**, contra **DEIMER DAVID MONTES MARQUEZ**, radicado bajo No. **70-001-40-03-002-2017-00028-00**, profiriéndose Auto de Mandamiento de Pago el día 26 de Enero de 2017,- folio 13 Cdo. Físico,-; atisbándose que fue recibido el día 12 de enero de 2022 en el Correo Electrónico Institucional de este Despacho, Memorial-Poder otorgado por la precitada Cooperativa **COOPIO XII**, Representada Legalmente por Néstor Alirio López Giraldo, a la Abogada **ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS**, identificada con C.C. No.

1036.424.600, y TP 320.475 del C. S. de la J.; a posteriori sin que se haya realizado ninguna gestión procesal por esta última, fue recibido el día 20 de abril de 2023 en la dirección electrónica de esta Unidad Judicial, Memorial mediante el cual la Procuradora Judicial **ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS**, manifiesta que renuncia al Mandato conferido, por incumplimiento en la remuneración de sus servicios, procediendo este Despacho en proveído de calendas 28 de abril de 2023 a reconocerle Personería para actuar como Procuradora Judicial de la parte ejecutante, y simultáneamente a aceptarle la dimisión del Mandato conferido.

Luego, en virtud de la solicitud contenida en el Oficio No. 078 de Marzo 22 de 2024, emitido por el **JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO –ANTIOQUIA**, se dispondrá que por Secretaría se remita única y estrictamente a este último, copia del proveído datado 26 de enero de 2017, mediante el cual se libró Mandamiento de Pago en favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNÁ LTDA.**, contra **DEIMER DAVID MONTES MARQUEZ**, radicado bajo No. **70-001-40-03-002-2017-00028-00**; además, expida Certificación en la que conste que la Abogada **ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS**, introdujo el día 12 de enero de 2022 al Correo institucional del Despacho, memorial mediante el cual, el Señor Néstor Alirio López Giraldo, identificado con C.C. No. 70380154 expedida en Cocorná-Antioquia, en su condición de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITOS PIO XII DE COCORNÁ LTDA.**, otorgó Poder a la mentada Abogada **ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS**, identificada con C.C. No. 1036.424.600, y T.P. 320.475 del C. S. de la J., y esta última presentó escrito el día 20 de abril de 2023, en el que esboza que renuncia al Mandato que le fue conferido, siendo tenida y aceptada su dimisión simultáneamente, por Auto del 28 de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, a la mayor brevedad posible **REMITASE** única y estrictamente copia del proveído datado 26 de enero de 2017, mediante el cual este Despacho Judicial libró Mandamiento de Pago en favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITOS PIO XII DE COCORNÁ LTDA.**, contra **DEIMER DAVID MONTES MARQUEZ**, al interior de este Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía radicado, bajo No. **70-001-40-03-002-2017-00028-00**, Folio 13 Cdo. Físico,-; y simultáneamente se servirá expedir **CERTIFICACIÓN** en la que conste que la Abogada **ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS**, introdujo el día 12 de enero de 2022 al correo institucional de este Despacho, memorial mediante el cual, el Señor Néstor Alirio López Giraldo, identificado con C.C. No. 70380154 expedida en Cocorná-Antioquia, en su condición de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNÁ LTDA.**, otorgó Poder a la mentada Abogada **ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1036.424.600, y T.P. 320.475 del C. S. de la J., con la finalidad que continuara el trámite y llevara hasta su culminación el proceso

que se tramitaba; y que esta última presentó escrito el día 20 de abril de 2023, a través del cual esboza que renuncia al Mandato que le fue conferido, por el incumplimiento de la remuneración de sus servicios, siendo reconocida como Apoderada Judicial de la parte ejecutante y aceptada su dimisión simultáneamente, por Auto de la data 28 de abril de 2023; todo lo anterior lo hará la Secretaría de este Despacho con el claro objetivo sea enviado al **JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA**, con la finalidad obre como prueba dentro del Proceso Ordinario Laboral propiciado por **ASTRID BIBIANA VAZQUEZ BAHOS**, contra la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITOS PIO XII DE COCORNÁ LTDA.**, radicado bajo No. **05-697-31-12-001-2023-00200-00**, de esa oficina Judicial. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20a7d49a203bf51ecdad3d1b490f67bf1a96afab775195d9b619a8527884ac8**

Documento generado en 11/04/2024 06:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>